



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 362 -2013-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 22 MAY 2013

VISTO:

El Memorandum Nº 258-2013-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 16 de Abril del 2013, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, mediante el cual dispone la emisión del instrumento resolutivo que **AUTORIZA EL INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR FRECUENCIAS Y HORARIOS**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "ELEANA" S.C.R.L.**, para efectuar el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros Regular de Ámbito Regional con la unidad vehicular de placa de rodaje B7V-958, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 331-2012-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, de fecha 24 de Abril del 2013, se autoriza a la Empresa de Transportes "ELEANA" S.C.R.L., la Renovación, por el periodo de diez (10) años, para seguir operando en la ruta de ámbito Regional Tacna Locumba y viceversa, a partir del 11 de Julio del 2007, con una flota vehicular de dos unidades (B3F-969 servicio y B3N-951 retén); con un frecuencia diaria en cada extremo;

Que, mediante Expediente Registro Nº 19509-2013, la Empresa de Transportes "ELEANA" S.C.R.L., debidamente Representada por su Gerente Doña MATILDE MORENO DE PONCE, solicita incremento de flota vehicular, ofertando la unidad vehicular de placa de rodaje B7V-958, asimismo solicita el incremento de frecuencias y horarios, expediente observado y notificado mediante el Oficio Nº 193-2013-DTT-DRTyC-T/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante el Expediente Registro Nº 20496-2013 la Representante Legal de la Empresa de Transportes "ELEANA" S.C.R.L., subsana las observaciones derivadas del Oficio Nº 193-2013-DTT-DRTyC-T/GOB.REG.TACNA; dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias y el TUPA vigente de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna;

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se determina que Doña MATILDE MORENO DE PONCE Representante Legal de la Empresa de Transportes "ELEANA" S.C.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos para el Procedimiento Administrativo de INCREMENTO de la unidad vehicular de placa de rodaje B7V-958 a su flota vehicular autorizada, cumpliendo con adjuntar la documentación e información requerida, con la cual acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas para acceder y permanecer en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Ámbito Regional establecido en los Artículos 19º, 20º, 25º, 38º, 41º, 42º, 60º, 65º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-200-MTC y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC en su Artículo 60º numeral 60.1, prescribe sobre el INCREMENTO DE FRECUENCIAS, señalando que "El transportista, podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentran autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento, y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizados el transportista no se vean afectados. En caso que ello ocurra debe tomar, sin necesidad de requerimiento de la autoridad las determinaciones que resulten necesarias para subsanar esta situación.

Que, la unidad vehicular ofertada de placa de rodaje B7V-958, se encuentra conforme a las exigencias del Artículo 25º numeral 25.1.2 que dispone que "La antigüedad máxima de permanencia será hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; asimismo la Empresa recurrente ha cumplido con presentar el cuadro de distribución de frecuencias y horarios para realizar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Ruta Tacna – Locumba y viceversa con dos unidades operativas y una de reserva;

Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe Nº 263-2013-OAL-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe Nº 303-2013-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 362 -2013-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 22 MAY 2013

Que, estando el Memorandum Nº 258-2013-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 16 de Abril del 2013, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley Nº. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Leyes Nº 27950 y Nº 28139; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Nº 28161 y Nº 28926; Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias; Ordenanza Regional Nº. 031-2010-CR/G.R.TACNA-y Resolución Ejecutiva Regional Nº 554-2012-PR/G.R-TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR FRECUENCIAS Y HORARIOS, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES "ELEANA" S.C.R.L., para efectuar el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros Regular de Ámbito Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución quedando redactada de la siguiente manera:

RAZÓN SOCIAL	: EMPRESA DE TRANSPORTES "ELEANA" S.C.R.L.
RUC	: Nº 20534812133
DOMICILIO	: Ciudad Nueva Comité 32 Lote 15 Mza. 193 Av. Internacional
TIPO DE SERVICIO	: Transporte Público de Pasajeros de Ámbito Regional
ruta a OPERAR	: TACNA – LOCUMBA Y VICEVERSA
ITINERARIO	: TOMASIRI – PUENTE DE LOCUMBA
FRECUENCIA	: 03 Frecuencias Diarias en cada Extremo (Lunes a Viernes) 01 Frecuencias Diaria en cada Extremo (Domingo)
HORARIO	: a) Salida de Tacna: * Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes: 06:20, 06.30 y 15.15 Hrs. * Domingo: 06.30 Hrs. b) Retorno de Locumba: * Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes: 13.15, 16.40 y 17.00 Hrs. * Domingo: 09.30 Hrs.
FLOTA VEHICULAR	: Tres (03) Unidades Vehiculares.
PLACA DE RODAJE	: B3F-969 (2003) Operativo B7V-958 (2008) Operativo B3N-951 (1995) Reten
DISTANCIA	: 85 KM. Aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	: 1.30 (una hora con treinta minutos) Horas Aproximadamente
LUGAR DE SALIDA	: Terminal Terrestre Bolognesi
VIGENCIA	: Hasta el 11-06-2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Terrestre de Lima, a la SUTRAN, a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional y al interesado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
Direcc. Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Darío M. Fuentes Dueñ.
DIRECTOR REGIONAL
D.P. 31594

